



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 174 -2016/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 27 JUL. 2016



VISTOS: El Informe N° 071-2016-SIS-OGAR-OA con Proveído N° 189-2016-SIS/OGAR y el Informe N° 082-2016-SIS-OGAR-OA con Proveído N° 211-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 036-2016-SIS/OGAJ/JRRR de la Oficina de Asesoría General de Asesoría Jurídica con Proveído N° 649-2016-SIS/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-SA, se aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, Servicios de Albergue incluido la alimentación, cuando corresponda, y compra, dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública;

Que, con fecha 11 de setiembre del 2015, se publica en el Portal Institucional del SIS el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 006-2015-SIS – Contratación del Servicio de Dispensación de Medicamentos en Oficinas Farmacéuticas (Farmacias o Boticas) Privadas para los Asegurados del Seguro Integral de Salud, siendo que, con Acta de Reunión de Evaluación de Expresión de Interés - Contratación del Servicio de Dispensación de Medicamentos en Oficinas Farmacéuticas (Farmacias o Boticas) Privadas para los Asegurados del Seguro Integral de Salud, de fecha 11 de enero de 2016, el Comité Especial Permanente, señaló que se recepcionó la Expresión de Interés de la empresa Botica Amberfarma E.I.R.L., y tras la evaluación efectuada la declaró elegible, remitiéndola mediante Nota Informativa N° 001-2016-SIS-CEP-D.S. N° 017-2014-SA PECSS N° 006-2015-SIS, a la Oficina General de Administración de Recursos;



Que, mediante Memorando N° 176-2016-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos solicitó a la Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones efectuar la verificación presencial, a través de los profesionales de salud con conocimiento en el tema, del cumplimiento de las condiciones ofertadas por la referida empresa a través de su Expresión de Interés declarada elegible a efectos de verificar que se encuentre acorde con los Términos de Referencias y las Bases Administrativas;



Que, mediante Memorando N° 45-2016-SIS-GREP, el Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones informó que los profesionales de salud de dicha Gerencia evidenciaron que la empresa Botica Amberfarma E.I.R.L. se encontraba ubicada dentro del perímetro del Hospital de Ventanilla contraviniendo los Términos de Referencia del Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 006-2015-SIS, según lo informado en la Nota Informativa Conjunta N° 002-2016-SIS/GREP/GMCE-LAS;



Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, Servicios de Albergue incluido la alimentación, cuando corresponda, y compra, dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-SA, señala que en caso que, como resultado de la verificación efectuada, se compruebe que el proveedor declarado elegible no cumple con lo estipulado en su expresión de interés, las Entidades Contratantes revocan la elegibilidad;



Que, de la revisión de los informes elaborados por la Oficina de Abastecimiento remitidos por la Oficina General de Administración de Recursos se concluye que correspondería revocar la elegibilidad de la empresa Botica Amberfarma E.I.R.L. de conformidad al Decreto Supremo N° 017-2014-SA;

Que, en ese contexto, corresponde revocar la elegibilidad de la Expresión de Interés declarada elegible, de la empresa Botica Amberfarma E.I.R.L., al no cumplir su Expresión de Interés con una de las condiciones señaladas en los Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Administrativas, como lo es no encontrarse dentro de un establecimiento de salud público;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- REVOCAR la elegibilidad de la expresión de interés de la empresa **BOTICA AMBERFARMA E.I.R.L.**; efectuada en el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 006-2015-SIS – Contratación del Servicio de Dispensación de Medicamentos en Oficinas Farmacéuticas (Farmacias o Boticas) Privadas para los Asegurados del Seguro Integral de Salud.



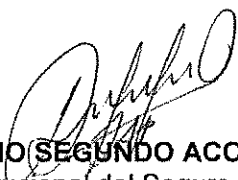
Artículo 2.- DISPONER que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Oficina de Abastecimiento, remita por conducto notarial copia fedateada de la presente Resolución Jefatural a la empresa **BOTICA AMBERFARMA E.I.R.L.**, a su domicilio legal ubicado en la Av. Túpac Amaru N° 128, Urb. El Agustino (Zona II. Cine. Cruce con Riva Agüero), distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, así como las demás acciones que correspondan.



Artículo 3.- PONER en conocimiento la presente Resolución Jefatural, a través de la Oficina General de Administración de Recursos, al Comité Especial de Contrataciones de Carácter Permanente, a cargo del Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 006-2015-SIS – Contratación del Servicio de Dispensación de Medicamentos en Oficinas Farmacéuticas (Farmacias o Boticas) Privadas para los Asegurados del Seguro Integral de Salud, con el propósito de que coordine su publicación con la Oficina General de Tecnología de la Información en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.



Regístrese y Comuníquese;


JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud